

Alerta Legal

Mercado de Capitales

Agosto 2023

Propuesta de Norma de Gobierno Corporativo y Gestión Integral de Riesgos para Administradoras Generales de Fondos.

El 8 de agosto de 2023 la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, la “Comisión”) puso en consulta la propuesta normativa que tiene por finalidad actualizar el marco de Gestión Integral de Riesgos vigente para Administradoras Generales de Fondos (en adelante, las “Administradoras” o las “AGF”), en el marco de la metodología de supervisión basada en riesgos de la Comisión. La propuesta normativa admite comentarios hasta el 14 de septiembre de 2023.

En este contexto, la propuesta busca recoger las disposiciones de la Ley N° 20.712 (Ley Única de Fondos) y Ley N° 21.521 (Ley Fintech) relacionadas a gobierno corporativo y gestión de riesgos, derogando la Circular N° 1.869 de 2008 que regula actualmente parte de estas materias.

Así, la propuesta normativa considera las principales instrucciones de la Circular N° 1.869 y agrega los siguientes temas que enunciamos a continuación, en términos generales:

1. En tanto el **directorío** de las Administradoras (primera línea de defensa) es la instancia responsable de aprobar y autorizar las políticas y los procedimientos de gestión de riesgos y control interno para la AGF y sus fondos, éste deberá revisar y aprobar niveles de apetito por riesgo, políticas y procedimientos de gestión de riesgo, un Código de Ética, designar un Comité de Gestión de Riesgos, aprobar los planes de la Unidad de Gestión de Riesgos y la Unidad de Auditoría Interna, tomando conocimiento de los reportes correspondientes y evaluación la suficiente de recursos asignada a éstas, y disponer de sistemas de tecnología e información adecuados para la administración de fondos de inversión.
2. Se encarga al directorío también el establecimiento de **políticas y procedimientos de contratación** de empleados e implementar **políticas de remuneración y compensación** para quienes presten servicios.
3. Las AGF deberán definir un **programa de gestión de riesgos, control y auditoría interna**, y mantener: (a) una **Unidad de Gestión de Riesgos** (segunda línea de defensa), para la adopción de las medidas correspondientes destinadas a identificar y cuantificar los riesgos relevantes a que se enfrenta la AGF en el desarrollo de sus funciones; y (b) una **Unidad de Auditoría Interna** (tercera línea de defensa), para verificar el correcto funcionamiento del sistema de control interno y gestión de riesgos y su consistencia con los objetivos y políticas de la organización, como también del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que le son aplicables a la AGF. Ambas

unidades deben ser independientes de las unidades que generan los riesgos y de la otra, y deben reportar directamente al directorio.

4. En el contexto de identificación de los riesgos del negocio de las AGF y aquéllos que puedan afectar el interés de los inversionistas, se exige desarrollar una **matriz de riesgo** para estos efectos.

5. Dentro de las políticas y procedimientos de gestión de riesgos y control interno se deberán agregar: una **política de administración de liquidez**; la gestión de **consultas, reclamos y denuncias**; la aprobación de **nuevos productos**; la **valorización** de activos de las carteras de inversiones; y la revisión y control de **algoritmos**.

6. Las **empresas de auditoría externa** deberán pronunciarse acerca de los mecanismos de control interno referidas, en su informe anual.

7. La propuesta normativa considera un **periodo de vacancia de 12 meses** desde su emisión, sin perjuicio de que las Administradoras deberán remitir a la Comisión un **informe de avance** con las principales gestiones y plazos involucrados, transcurridos 6 meses desde la emisión de la norma que en definitiva se apruebe.

Para más información, contactar a:

Sebastián Delpiano Torrealba

Socio Mercado de Capitales

sdelpiano@hdgroup.cl

Andrea Alarcón Fiorentino

Asociada Senior Mercado de Capitales

aalarcon@hdgroup.cl
